CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-199-2023

CONTRATO ADMINISTRATIVO CERRADO PARA **LA ADQUISICIÓN DE LOZA Y UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL GCDMX",** ASISTIDA POR EL **LIC. SERGIO MENESES HERNÁNDEZ,** DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EL **DR. VÍCTOR FERNANDO GÓNZALEZ ROMERO,** DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS COMO EL **"ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO",** LA **DRA. JUDITH MELÉNDEZ VIANA,** DIRECTORA EJECUTIVA DE ATENCIÓN HOSPITALARIA, COMO **"ÁREA TÉCNICA"** Y LA **LIC. KARLA IVETTE JIMÉNEZ SÁNCHEZ,** SUBDIRECTORA DE ABASTECIMIENTOS, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA, **C. JESÚS TOMÁS CASTILLO NERI,** A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"** Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1°, 32 APARTADO C NUMERAL 1, 2 Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2.- LA SECRETARÍA DE SALUD ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIÓN I Y 16 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3 Y 7 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.3.- LA MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2021, SIGNADO POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, VIII, IX, X, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019. ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETOFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.

I.4.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, **"ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS **LA ADQUISICIÓN DE LOZA Y UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN**, MISMA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO **250/2023.**

I.5.- LA CONTRATACIÓN SE EFECTUÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES **NO. IR-3P-016-2023**, PARA **LA ADQUISICIÓN DE LOZA Y UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN,** DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 27 INCISO B), 28, 33, 52, 55 Y 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

SMH/NMM/ACB/FMAM

I.6.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA PARTIDA NO. **2231 "UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN".** CONFORME AL OFICIO NÚMERO **SSCDMX/DGAF/DF/SP/029/2023,** DE FECHA 07 DE MARZO DE 2023, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.7.- EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES **NO. IR-3P-016-2023** PARA LLEVAR A CABO **LA ADQUISICIÓN DE LOZA Y UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN,** OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2011 Y SU ÚLTIMA REFORMA PÚBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 15 DE JUNIO DE 2022 Y EL NUMERAL 5.1.2 DE LA CIRCULAR UNO 2019, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS" VIGENTE, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE AGOSTO DE 2019 Y EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA MISMA DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022.

I.8.- PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES **NO. IR-3P-016-2023** MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PARA **LA ADQUISICIÓN DE LOZA Y UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN,** PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ LA CONSULTA DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.

I.9.- EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A **"EL PROVEEDOR"** EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DE OPORTUNIDAD PARA **LA ADQUISICIÓN DE LOZA Y UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN,** SOLICITADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 27 INCISO B), 28, 33, 52, 55 Y 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

I.10.- SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN GDF971205-4NA.

I.11.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICA EN AVENIDA INSURGENTES NORTE NO. 423, CONJUNTO URBANO NONOALCO-TLATELOLCO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06900, CIUDAD DE MÉXICO.

II.- "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:

II.1.- ES UNA PERSONA FÍSICA QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, NÚMERO **IDMEX1671372456**, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ASÍ COMO CON EL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO **475**, OFICIALÍA 0004, LIBRO **2**, DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON FECHA DE REGISTRO 09 DE FEBRERO DE 1994.

II.2.- MANIFIESTA QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES EN: COMERCIO AL POR MENOR DE CRISTALERÍA Y SUS PIEZAS SUELTAS, LOZA Y UTENSILIOS DE COCINA DE CERÁMICA Y PLÁSTICO, ENTRE OTROS, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, LO CUAL ACREDITA CON COPIA DE SU ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.3.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO REFIERE COMO DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN CALLE ROSITA ALVIREZ No 281, COLONIA BENITO JUÁREZ (LA AURORA), MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO. ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN: CALLE HERMANOS WRIGHT, N° 30, COLONIA SAN ANDRÉS TOMATLÁN. ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09870, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONC [redacted] ORREO ELECTRÓNICO [redacted]

II.4.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

SMH/NRM/ACB/FMAM

II.5.- ES UNA PERSONA FÍSICA QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **CANJ930811F33**

II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL NUMERAL 5.7.4 DE LA CIRCULAR UNO 2019, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS" VIGENTE; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

II.7.- CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.8.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA VENTA DE BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

II.9.- ASIMISMO DECLARA QUE ÉL, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

II.10.- **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE REALIZAR LA ENTREGA DE **LOZA Y UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN,** CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS **ANEXOS**, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.

II.11.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y

B) EL CONTENIDO DE LOS **ANEXOS: 1** (ANEXO TÉCNICO), **2** (1.1 "FICHAS TÉCNICAS") **3** (SAICA), **4** (COSTOS); LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SMH/NMM/ACB/FMAM

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.

III.2.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR **"LAS PARTES"**, LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS CUALES NO SON NEGOCIABLES, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE EMANEN DE ESTE PROCEDIMIENTO DE DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES **NO. IR-3P-016-2023** Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA **DECLARACIÓN (II.11)** DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR **"LAS PARTES"** SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO**, LA ADQUISICIÓN DE LOZA Y UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN,** QUE **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ A **"EL GCDMX"** CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN LOS **ANEXOS: 1** (ANEXO TÉCNICO), **2** (1.1 "FICHAS TÉCNICAS") **3** (SAICA), **4** (COSTOS); LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. -VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 05 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

TERCERA. – MONTO

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE **"EL GCDMX"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** POR **LA ADQUISICIÓN DE LOZA Y UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN,** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN MONTO DE **$3,136,309.52** (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 52/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE, ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS BIENES QUE SEAN RECIBIDOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO. PARA EL CASO QUE, **"EL PROVEEDOR"** REBASE EL MONTO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A **"EL GCDMX"** DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

EL PRESENTE CONTRATO QUE SE CELEBRA ES CERRADO Y A PRECIO FIJO, DE ACUERDO CON LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO 4** (COSTOS), Y NO PODRÁN SER MODIFICADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ EXIGIR PAGO ADICIONAL ALGUNO, PUES INCLUYEN MANO DE OBRA, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y DEMÁS QUE SE GENEREN.

CUARTA. - PAGO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, CONFORME A LOS SERVICIOS PRESTADOS O BIENES ENTREGADOS, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC)

SMH/NMM/ACB/FMAM

EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL "CATÁLOGO DE CUENTAS BANCARIAS DE PROVEEDORES DE LA CDMX". LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE EL TIEMPO EN QUE SE CUBRAN LOS REQUISITOS, NO SERÁ CONTABILIZADO PARA EFECTOS DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA HACER EFECTIVO EL PAGO, DICHO REGISTRO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

QUINTA. - FACTURACIÓN.

LA FACTURA QUE EMITA **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTARSE PARA SU PAGO A MES VENCIDO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES NECESARIOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE EN EL MOMENTO DE HACER EL PAGO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE DE ESE PERIODO; QUE ACREDITE QUE LOS BIENES FUERON DEBIDAMENTE ENTREGADOS; VALIDADA CON SELLO, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS MISMOS.

LA FACTURA SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS FISCALES: A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, CON DOMICILIO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GDF9712054NA, ADEMÁS DE SEÑALAR EL NÚMERO DE CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y EN SU CASO LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS QUE EN TÉRMINOS DE LEY CORRESPONDAN.

PARA EL TRÁMITE DE PAGO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE, EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO JUNTO CON IMPRESIÓN DE LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), EN DÍAS HÁBILES EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS Y ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO **ventanilla.sedesadrf@gmail.com**.

EN CASO DE QUE LOS RECIBOS Y/O FACTURAS PRESENTEN ERRORES Y/O INCONSISTENCIAS, SERÁN DEVUELTAS A **"EL PROVEEDOR"** PARA SU CORRECCIÓN, SIENDO RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE ESTE, EL ATRASO EN EL PAGO CORRESPONDIENTE. **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE, NO SE EFECTUARÁ EL PAGO DE CUALQUIER FACTURA QUE EMITA, HASTA EN TANTO, NO SE ENCUENTRE INSCRITO EN EL "CATÁLOGO DE CUENTAS BANCARIAS DE PROVEEDORES DE LA CDMX".

SEXTA. – ANTICIPOS.

"EL GCDMX" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A **"EL GCDMX"** EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A **"EL GCDMX"**, ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

SMH/NMM/ACB/FMAM

OCTAVA. – LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE EN EL ALMACÉN CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN: AVENIDA JARDÍN NO. 356 COLONIA DEL GAS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS Y DE ACUERDO A LOS PERIODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS **ANEXOS: 1** (ANEXO TÉCNICO), **2** (1.1 "FICHAS TÉCNICAS") **3** (SAICA), **4** (COSTOS); LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN SU TOTALIDAD 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE **"EL GCDMX",** DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, PODRÁ CAMBIAR EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES, A OTROS DOMICILIOS UBICADOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA ESTE, PREVIA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

LA ENTREGA DE BIENES QUE **"EL PROVEEDOR"** REALICE SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL **"ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, SERÁN SIN COSTO PARA **"EL GCDMX".**

NOVENA. - SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ("ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO")

LOS BIENES QUE PROPORCIONE **"EL PROVEEDOR",** SERÁN SUPERVISADOS Y AVALADOS POR EL PERSONAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y POR EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN HOSPITALARIA, QUIENES, DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES, FIRMARÁN DE RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN, ASÍ MISMO, VERIFICARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS Y EFECTUARÁN LOS RECHAZOS, EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR" POR EL INCUMPLIMIENTO.

EL **"ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, ADMINISTRARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SI LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR",** EN CUANTO A LA ENTREGA DE LOS BIENES O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ÉSTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A SUBSANARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ÉSTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE RESULTEN APLICABLES.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO, NO LIBERA A **"EL PROVEEDOR"** DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LAS DEFICIENCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA. -IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR **"EL PROVEEDOR".**

"EL GCDMX" ÚNICAMENTE PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN CASO DE QUE APLIQUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA.

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA CIRCULAR UNO 2019, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS", VIGENTE.

"EL GCDMX" POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"EL GCDMX",** NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR".**

SMH/NMM/ACB/FMAM

EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR",** REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O VIGENCIA DEL CONTRATO, INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA ENTREGA DE BIENES, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), **"EL PROVEEDOR"** GARANTIZA POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 15% DEL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR IMPUESTOS, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA. LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 1 (UN) AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ SER EXPEDIDA CON FECHA DE LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURIDICO EN CUESTIÓN Y DEBERÁ ENTREGARSE EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DE UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO; LA FALTA DE ENTREGA DE PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DENTRO DE PLAZO REFERIDO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO.

"EL GCDMX" MANTENDRÁ EN SU PODER LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ESTA SERÁ DEVUELTA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** ADJUDICADO A LA **"DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS"**, UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL GCDMX".**

LA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE**, "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE LA PRESTACIÓN O ENTREGA HAYA QUEDADO CUBIERTA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL **"ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** Y HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE **"EL GCDMX".**

B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO **"EL PROVEEDOR"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

C) LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES,

SMH/NMM/ACB/FMAM

PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ LIBERADA A SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"**, UNA VEZ QUE SE HAYAN RECIBIDO LOS BIENES A SATISFACCIÓN DEL **"ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** Y PREVIO PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE HUBIEREN RESULTADO APLICABLES, EN SU CASO. SI **"EL PROVEEDOR"** NO SOLICITA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO DE UN AÑO CALENDARIO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL ÚLTIMO PAGO, **"EL GCDMX"** QUEDARÁ LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL RESGUARDO DE LA MISMA.

DÉCIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL GCDMX"**, HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES;

B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;

C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**;

D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ATENDER, SOLVENTAR Y CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL, INCLUYENDO PROCEDIMIENTOS LEGALES, EN CASO DE QUE EL PERSONAL A SU CARGO OCASIONE DAÑOS A LAS INSTALACIONES, A PERSONAL DE **"EL GCDMX"** O A TERCEROS, QUE PUDIEREN LLEGAR A PRESENTARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADOS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, HACIÉNDOSE TOTALMENTE RESPONSABLE DE SOLVENTAR CUALQUIER TIPO DE SINIESTRO, ES DECIR, TODO EVENTO, TODO RIESGO, POR LO QUE DESLINDA A **"EL GCDMX"**, DE DICHA RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, CUENTE CON EL EQUIPO, MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES Y EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

DÉCIMA QUINTA. – DAÑOS Y PERJUICIOS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A **"EL GCDMX"**, DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO.

DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES.

POR CADA DÍA NATURAL QUE TRANSCURRA SIN QUE LOS BIENES SEAN ENTREGADOS Y/O LOS SERVICIOS SEAN REALIZADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO RESPECTIVO, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 5% (CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA CALCULADO SOBRE EL VALOR DE LOS BIENES NO ENTREGADOS Y/O SERVICIOS NO REALIZADOS.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE, LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS SERÁ LA RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA VALIDACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE EL **"ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**; ASIMISMO, PROCEDERÁ A NOTIFICAR POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, **"EL GCDMX"** EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SMH/NMM/ACB/FMAM

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"EL GCDMX"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORGUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECIFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

"EL GCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZARÁ CONDONACIÓN DE SANCIONES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA SÉPTIMA. – GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y CANJE.

LOS BIENES DEBERÁN TENER UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE **12 (DOCE MESES),** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN FORMAL.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE LOS BIENES ESTÁN GARANTIZADOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS O DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD QUE IMPIDAN SU USO O CONSUMO.

CUANDO EXISTA UN DEFECTO O DEFICIENCIA DE LA CALIDAD, LA UNIDAD HOSPITALARIA, MÉDICA O ADMINISTRATIVA, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ REPORTAR, MEDIANTE OFICIO Y ANEXANDO EL REPORTE DE DESVÍOS DE LA CALIDAD CON DATOS COMPLETOS, A **LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN HOSPITALARIA**, CON COPIA A **DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, LA DIRECCIÓN DE EJECUTIVA DE ATENCIÓN HOSPITALARIA** REALIZARÁ LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y EN SU CASO EMITIRÁ UN DICTAMEN QUE SE TURNARÁ A **LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS** A EFECTOS QUE ESTA INDIQUE A **"EL PROVEEDOR"** LAS MEDIDAS QUE SE DETERMINEN.

EN CASO DE QUE SE PRESENTEN DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A SUBSANAR O SUSTITUIR LOS BIENES, LOTES QUE PRESENTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, A PETICIÓN QUE REALICE **"EL GDCMX"**, LA CUAL PODRÁ SER POR ESCRITO Y/O CORREO ELECTRÓNICO, DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR OTROS DE IGUAL CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS FORMALIDADES E INDICACIONES (LUGAR DE RECOLECCIÓN Y ENTREGA) QUE **"EL GDCMX"** LE SEÑALE, ACEPTANDO QUE DE NO SUBSANAR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O MALA CALIDAD, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL.

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN A TERCEROS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL GCDMX"** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

"EL GCDMX" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO ORIGINAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO **"LAS PARTES"** QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SMH/NMM/ACB/FMAM

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO DE LOS BIENES, **"EL PROVEEDOR",** DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO, LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DE SER EL CASO, MISMAS QUE INCLUYAN LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR",** COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA **"EL GCDMX"** Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

VIGÉSIMA. - RESCISIÓN

"EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR",** MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL GCDMX" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA:

A) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;

B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;

C) **"EL GCDMX"** DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE **"EL PROVEEDOR"**, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES;

D) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;

E) **"EL PROVEEDOR"** SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL;

F) POR NO PRESENTAR LA(S) GARANTÍA(S) SOLICITADA(S) EN EL PRESENTE CONTRATO (DE CUMPLIMIENTO Y/O PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL); EN CASO DE QUE APLIQUEN

G) CUANDO LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES LLEGA A REPRESENTAR EL MISMO PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;

H) SI SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;

I) POR DIVULGAR INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LOS CUALES TENGA ACCESO, PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO;

J) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"EL GCDMX".**

"EL GCDMX" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE REALIZARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

SMH/NMM/ACB/FMAM

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A **"EL GCDMX".**

VIGÉSIMA PRIMERA. –SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL GCDMX"** EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL GCDMX"**, SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

SI NO FUERA POSIBLE SUPERAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PROVOCARON LA INTERRUPCIÓN EN LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL MISMO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL GCDMX"** PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O **"EL GCDMX"**.

DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO **"EL GCDMX"** ACREDITE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, **"EL GCDMX"** TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCER A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DICHO CONCEPTO.

EN CASO QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A **"EL GCDMX"** QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL GCDMX"**, SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA TERCERA. –RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA ENTREGA DE BIENES Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL GCDMX"**, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL GCDMX"** CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A **"EL GCDMX"** DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A **"EL GCDMX"** COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE **"EL PROVEEDOR"** TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

SMH/NMM/ACB/FMAM

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL GCDMX"** SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A **"EL GCDMX"** LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES ENTREGADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR O UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, LA INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA O REVELADA A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, NI UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LOS SUBORDINADOS DE **"LAS PARTES"**, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A **"LAS PARTES"**, REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE **"EL GCDMX"**.

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL GCDMX"**.

VIGÉSIMA SEXTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

EN ESTE SENTIDO **"LAS PARTES"**, ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, **"LAS PARTES"** ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA OCTAVA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" RECONOCEN COMO PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO, LOS **ANEXOS: 1** (ANEXO TÉCNICO), **2** (1.1 "FICHAS TÉCNICAS") **3** (SAICA), **4** (COSTOS).

SMH/NMM/AOB/FMAM

VIGÉSIMA NOVENA - LEGISLACIÓN.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TRIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA PRIMERA. – DOMICILIOS

CUALQUIER CAMBIO EN LOS DOMICILIOS, DEBERÁ NOTIFICÁRSELE A LA OTRA PARTE, CON 5 (CINCO) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EN TANTO **"LAS PARTES"** NO CUMPLAN CON DICHA NOTIFICACIÓN, TODAS LAS DILIGENCIAS, AVISOS Y EMPLAZAMIENTOS REALIZADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS, SE ENTENDERÁN DEBIDAMENTE PRACTICADOS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR **"LAS PARTES"**, LO SUSCRIBEN EN 4 (CUATRO) TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA **CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR "EL GCDMX"

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUAREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD

POR "EL PROVEEDOR"

C. JESÚS TOMÁS CASTILLO NERI

"ÁREA DE ASISTENCIA"

LIC. SERGIO MENESES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

SMH/NMM/ACB/FMAM

"ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"

DR. VÍCTOR FERNANDO GONZÁLEZ ROMERO.
DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS.

"ÁREA TÉCNICA"

DRA. JUDITH MELÉNDEZ VIANA
DIRECTORA EJECUTIVA DE ATENCIÓN HOSPITALARIA.

"ÁREA DE ASISTENCIA"

LIC. KARLA IVETTE JIMÉNEZ SÁNCHEZ
SUBDIRECTORA DE ABASTECIMIENTOS

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO AL RUBRO CITADO, PARA **LA ADQUISICIÓN DE LOZA Y UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO** Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA **JESÚS TOMÁS CASTILLO NERI.**

SMH/NMM/ACB/FMAM

ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

ANEXO TÉCNICO

1.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32 FRACCIÓN VII DE LA "LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL", LA DESCRIPCIÓN, CANTIDADES, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES, SE DETALLAN EN LAS FICHAS TÉCNICAS, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTAS BASES.

2.- PERÍODO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32 FRACCIÓN X DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LOS BIENES OBJETO DE ESTE PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, SE DEBERÁN ENTREGAR EN SU TOTALIDAD 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO EN EL ALMACÉN CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN AV. JARDÍN No. 359 COL. CASA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CIUDAD DE MÉXICO EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS, CON CITA PREVIA Y EN APEGO A LAS DESCRIPCIONES, Y CANTIDADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO Y LAS FICHAS TÉCNICAS.

NO SE RECIBIRÁN BIENES EN HORARIO DISTINTO AL ESTABLECIDO

LOS BIENES SE DEBERÁN ENTREGAR DENTRO DE LOS 15 DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE CON ETIQUETAS DE IDENTIFICACIÓN LAS CUALES SE ENCONTRARÁN ADHERIDAS DE TAL FORMA QUE SEGUREN QUE SE CONSERVARÁN DURANTE SU RESGUARDO EN EL ALMACÉN, ESTAS NO CONTENDRÁN TACHADURAS O ENMENDADURAS Y NO DEBERÁN CUBRIR O QUITAR EL MARBETE ORIGINAL DEL BIEN Y DEBERÁN CONTENER NÚMERO DE CONTRATO, NOMBRE DEL PROVEEDOR, DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO Y CLAVE SSCM.

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES Y LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR DE ENTREGA, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO, SERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR.

3.- SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ SUPERVISADA Y AVALADA POR PERSONAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y POR PERSONAL DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN HOSPITALARIA, QUIENES, DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES, FIRMARÁN DE RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN, ASÍ MISMO, VERIFICARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS Y EFECTUARÁN LOS RECHAZOS, EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGAN ACREEDORES LOS PROVEEDORES POR EL INCUMPLIMIENTO.

4.- GARANTÍAS.

EL PROVEEDOR QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DE MALA CALIDAD DE LOS BIENES Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE. LA GARANTÍA PARA LOS BIENES DEBERÁ SER DE UN AÑO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN. DICHA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE GANADOR, AL MOMENTO DE FIRMAR EL CONTRATO, JUNTO CON LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EN CASO DE QUE, DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL PERSONAL A CARGO DEL PROVEEDOR LLEGARE A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, EL PROVEEDOR DEBERÁ RESPONDER A RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO, DEBIENDO EXIMIR A ESTA SECRETARÍA DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

5.- PENAS CONVENCIONALES.

POR CADA DÍA NATURAL QUE TRANSCURRA DE INCUMPLIMIENTO, SE LE APLICARÁ AL PROVEEDOR, PENAS CONVENCIONALES CALCULADAS SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS Y/O SERVICIOS NO REALIZADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE Y ÚNICAMENTE SE LIQUIDARÁ AL PROVEEDOR LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

EN NINGÚN CASO EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE ACEPTARÁ EN ESPECIE.

INDISTINTAMENTE DE LAS PENAS MENCIONADAS, EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL POR PARTE DEL PROVEEDOR DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DE ORDEN CIVIL, ECONÓMICO, PENAL Y ADMINISTRATIVO QUE EN SU CASO PROCEDAN.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

POR CADA DÍA NATURAL QUE TRANSCURRA SIN QUE LOS BIENES SEAN ENTREGADOS Y/O LOS SERVICIOS SEAN REALIZADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO RESPECTIVO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 5% (CINCO POR CIENTO) POR DÍA CALCULADO SOBRE EL VALOR DE LOS BIENES NO ENTREGADOS Y/O SERVICIOS NO REALIZADOS.

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ REBASAR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE CALCULARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:

DESCRIPCIÓN DE LO QUE NO SE ENTREGÓ Y/O SERVICIO NO REALIZADO. (A)	CANTIDAD (B)	PRECIO UNITARIO DE BIENES NO ENTREGADOS Y/O SERVICIOS NO REALIZADOS SIN IVA. (C)	IMPORTE DE LOS BIENES NO ENTREGADOS Y/O SERVICIOS NO REALIZADOS. (D)=(B)(C)	DÍA CALCULADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O REALIZACIÓN DE SERVICIOS (E)	CANTIDAD DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIO (F)	DÍAS DE RETRASO (G)=(F-E)	MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL PROCEDENTE (H)=(D)(G)	IMPORTE PARA CONVENCIONAL (I)=(H)(3)
							TOTAL	

6.- PROPUESTA TÉCNICA.

LA PROPUESTA TÉCNICA DEBERÁ SER PRESENTADA POR LOS PARTICIPANTES, CONTENIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

1. "LOS PARTICIPANTES" DEBERÁN PRESENTAR SU PROPUESTA TÉCNICA SEÑALANDO LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES, Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y LAS FICHAS TÉCNICAS; PARTIDA, CLAVE BAUCA, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD Y MARCA, MISMA QUE DEBERÁ ESTAR SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA (PERSONAS MORALES), EN CASO DE PERSONA FÍSICA CON FIRMA AUTOGRAFA DE LA MISMA.

2. CURRICULUM DEL PARTICIPANTE, ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS; ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE LEGIBLE DE POR LO MENOS UN CONTRATO O PEDIDO DEBIDAMENTE FORMALIZADO, SIN ANEXOS, NI TACHADURAS O ENMENDADURAS, QUE HAYA TENIDO VIGENCIA DENTRO DE LOS 36 MESES PREVIOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA, DEL LICITANDO, CON SUS PRINCIPALES CLIENTES, CUYO OBJETO SEA RELACIONADO AL DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN; NO SE ACEPTAN CONTRATOS EN LOS QUE LOS BIENES SE ENTREGUEN POR UN TERCERO).

ANEXO 1 0331

ANEXO TÉCNICO

1.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN VII DE LA "LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL", LA DESCRIPCIÓN, CANTIDADES, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES, SE DETALLAN EN LAS FICHAS TÉCNICAS, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTAS BASES.

2.- PERÍODO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN X DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LOS BIENES OBJETO DE ESTE PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES SE DEBERÁN ENTREGAR EN SU TOTALIDAD 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO EN EL ALMACÉN CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN AV. JARDÍN No. 35 COL. GAS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02250, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS, CON CITA PREVIA Y EN APEGO A LAS DESCRIPCIONES, Y CANTIDADES CONTENIDOS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO Y LAS FICHAS TÉCNICAS.

NO SE RECIBIRÁN BIENES EN HORARIO DISTINTO AL ESTABLECIDO.

LOS BIENES SE DEBERÁN ENTREGAR DENTRO DE LOS 15 DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE CON ETIQUETAS DE IDENTIFICACIÓN LAS CUALES SE ENCONTRARÁN ADHERIDAS DE TAL FORMA QUE SEGUREN QUE SE CONSERVARÁN DURANTE SU RESGUARDO EN EL ALMACÉN, ÉSTAS NO CONTENDRÁN TACHADURAS O ENMENDADURAS Y NO DEBERÁN CUBRIR O QUITAR EL MARBETE ORIGINAL DEL BIEN Y DEBERÁN CONTENER, NÚMERO DE CONTRATO, NOMBRE DEL PROVEEDOR, DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO Y CLAVE CUCOP.

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES Y LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR DE ENTREGA, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO, SERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR.

3.- SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ SUPERVISADA Y AVALADA POR PERSONAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y POR PERSONAL DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN HOSPITALARIA, QUIENES, DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES, FIRMARÁN DE RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN, ASÍ MISMO, VERIFICARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS Y EFECTUARÁN LOS RECHAZOS, EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGAN ACREEDORES LOS PROVEEDORES POR EL INCUMPLIMIENTO.

4.- GARANTÍAS.

EL PROVEEDOR QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y LA MALA CALIDAD DE LOS BIENES Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE. LA GARANTÍA PARA LOS BIENES DEBERÁ SER DE UN AÑO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN. DICHA GARANTÍA DEBERÁS SER REPRESENTADA POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE GANADOR, AL MOMENTO DE FIRMAR EL CONTRATO, JUNTO CON LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EN CASO DE QUE, DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL PERSONAL A CARGO DEL PROVEEDOR LLEGARE A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, EL PROVEEDOR DEBERÁ RESPONDER A RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO, DEBIENDO SALIR A ESTA SECRETARÍA DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

0332

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN HOSPITALARIA

5.- PENAS CONVENCIONALES.

POR CADA DÍA NATURAL QUE TRANSCURRA DE INCUMPLIMIENTO, SE LE APLICARÁ AL PROVEEDOR, PENAS CONVENCIONALES CALCULADAS SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS Y/O SERVICIOS NO REALIZADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE Y ÚNICAMENTE SE LIQUIDARÁ AL PROVEEDOR LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

EN NINGÚN CASO EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE ACEPTARÁ EN ESPECIE.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS MENCIONADAS, EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL POR PARTE DEL PROVEEDOR DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DE ORDEN CIVIL, ECONÓMICO, PENAL Y ADMINISTRATIVO QUE EN SU CASO PROCEDAN.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

POR CADA DÍA NATURAL QUE TRANSCURRA SIN QUE LOS BIENES SEAN ENTREGADOS Y/O LOS SERVICIOS SEAN REALIZADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO RESPECTIVO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 5% (CINCO POR CIENTO) POR DÍA CALCULADO SOBRE EL VALOR DE LOS BIENES NO ENTREGADOS Y/O SERVICIOS NO REALIZADOS.

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ REBASAR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE CALCULARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES NO ENTREGADOS Y/O SERVICIOS NO REALIZADOS (A)	CONTRATO (B)	PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS Y/O SERVICIOS NO REALIZADOS (C)	IMPORTE DE LOS BIENES NO ENTREGADOS Y/O SERVICIOS NO REALIZADOS (D)=(B)*(C)	DÍA PROGRAMADO PARA ENTREGA Y/O REALIZACIÓN DE SERVICIOS (E)	DIFERENCIA DE LA ENTREGA DE BIENES Y/O REALIZACIÓN DE SERVICIOS (F)	DÍAS DE RETRASO (G)=(F)*(E)	MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL (H)=(G)*(D)	MONTO DE PENA CONVENCIONAL (I)=(H)*(B)
							TOTAL	

6.- PROPUESTA TÉCNICA.

LA PROPUESTA TÉCNICA DEBERÁ SER PRESENTADA POR LOS PARTICIPANTES, CONTENIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

1. LOS PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR SU PROPUESTA TÉCNICA SEÑALANDO LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES, Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y LAS FICHAS TÉCNICAS, PARTIDA, CLAVE CABMS, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD Y MARCA, MISMA QUE DEBERÁ ESTAR SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA (PERSONAS MORALES), EN CASO DE PERSONA FÍSICA CON FIRMA AUTÓGRAFA DE ELLA MISMA.
2. CURRICULUM DEL PARTICIPANTE, ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE LEGIBLE DE POR LO MENOS UN CONTRATO O PEDIDO DEBIDAMENTE FORMALIZADO, SIN ANEXOS, NI TACHADURAS O ENMENDADURAS, QUE HAYA TENIDO VIGENCIA DENTRO DE LOS 36 MESES PREVIOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA, DEL GIRO DEL RENGLÓN CON SUS PRINCIPALES CLIENTES, CUYO OBJETO SEA RELACIONADO AL DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN. NO SE ACEPTAN CONTRATOS EN LOS QUE LOS BIENES SE ENTREGUEN POR UN TERCERO).

3. MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, LOS BIENES A ENTREGAR SERÁN NUEVOS Y ESTARÁN GARANTIZADOS CONTRA TODO DEFECTO DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA QUE IMPIDA SU USO, DICHA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE DOCE MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA "CONVOCANTE".

4. ESCRITO MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, EL LUGAR, PLAZO DE ENTREGA, HORARIOS DE RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES ADJUDICADOS SERÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES BASES.

5. MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, EN CASO DE RECHAZO DE LOS BIENES ENTREGADOS, REALIZARÁ EL CANJE TOTAL DEL PRODUCTO, POR BIENES DE LA MISMA CALIDAD Y DESCRIPCIÓN QUE LO OFERTADO, ACEPTANDO QUE EN CASO CONTRARIO SE APLIQUEN LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

6. MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN EL QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, SE COMPROMETE A QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SE ENTREGARÁN EN TIEMPO Y FORMA EN EL ALMACÉN CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CASO DE NO DAR CUMPLIMIENTO A DICHOS TÉRMINOS, ACEPTARÁ LAS SANCIONES O PENALIZACIONES A LAS CUALES SE HAGA ACREEDOR POR EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO RESPECTIVO.

7. LOS PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR FICHAS TÉCNICAS, FOLLETOS Y/O CATÁLOGOS EN LOS QUE SE ESEÑALEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES SOLICITADOS EN LAS PRESENTES BASES, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR EN IDIOMA ESPAÑOL O CON SU TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL, EN CASO DE NO PRESENTARLOS, SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.

8. MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS BIENES OFERTADOS CUMPLEN CON LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES CON CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE MENOS GRADO DE IMPACTO AMBIENTAL.

LA PROPUESTA TÉCNICA NO DEBERÁ INDICAR NINGÚN PRECIO.

LA FALTA DE ENTREGA DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN ESTE APARTADO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA.

ELABORÓ	REVISÓ
L.N. PAMELA E. CUÉLLAR GONZÁLEZ COORDINADORA OPERATIVA DE DIETOLOGÍA	DRA. BIANKA LUCIA ARTEAGA GARCÍA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN HOSPITALARIA

ANEXO 2
1.1 FICHAS TÉCNICAS

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

FICHA TÉCNICA

UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS.		
CLAVE SAICA: 2231-0184	PARTIDA PRESUPUESTAL: 2231	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17 de mayo 2023
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO: LOZA Y UTENSILIOS ABRELATAS MANUAL CHICO. Abrelatas de paloma de acero con mango pvc.		
Los materiales utilizados para alimentos deben tener superficie lisa, sin porosidad ni rayas, no deben modificar el olor, color y sabor de los alimentos, no ser tóxicos ni reaccionar con los alimentos.		
NORMAS DE REFERENCIA APLICABLES: NOM-251-SSA1-2009. Esta norma oficial mexicana establece los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de alimentos, bebidas o suplementos.		
PRUEBAS DE CALIDAD QUE SE REALIZARAN: Factores de Apariencia: Tamaño, Forma e Integridad.	RESULTADOS MÍNIMOS ESPERADOS POR PRUEBA: En factores de apariencia: lo solicitado.	
CALENDARIO DE SUMINISTRO: De acuerdo a las necesidades del área.	TOTAL DE BIENES SOLICITADOS: De acuerdo a la requisición	
EXISTENCIAS MÍNIMAS PARA 90 DIAS: No aplica	EXISTENCIAS MÍNIMAS PARA 180 DIAS: No aplica	
CADUCIDAD DEL BIEN: No aplica	CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO: El bien deberá presentarse en empaques cerrados, sellados y limpios, libres de cualquier tipo de fauna nociva.	
OTRAS PRESCRIPCIONES APLICABLES AL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO:		

ELABORÓ:	SUPERVISÓ:	AUTORIZÓ:
L.N. Pamela E. Cuellar Gonzalez	Mtro. Juan Carlos Castillo Carrión	Dra. Blanca Lilia Arteaga Garcia
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

0344

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FICHA TÉCNICA

UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS.		
CLAVE CABMS: 2231000211	PARTIDA PRESUPUESTAL: 2231	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17 de mayo 2023
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO: LOZA Y UTENSILIOS. BÁSCULA ELECTRÓNICA PARA 12 KILOGRAMOS. Báscula con cubierta plástica alimentaria resistente y plato con acero inoxidable con antiderrapante con capacidad de 20/40 Kg/10 gr, pantalla cristal líquido, con calibración, unidades Kg/Lbs. Los materiales utilizados para recipientes de contacto directo con los alimentos deben tener superficie lisa, sin porosidad ni revestimientos, no deben modificar el olor, color y sabor de los alimentos, no ser tóxicos ni reaccionar con los alimentos.		
NORMAS DE REFERENCIA APLICABLES: NOM-251-SSA1-2009 Esta norma oficial mexicana establece los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de alimentos, bebidas o suplementos. NOM-003-SCFI-2014 Esta norma aplica a los productos eléctricos que utilizan para su alimentación la energía eléctrica en corriente alterna y/o corriente continua, con una tensión nominal hasta 1000 V en corriente continua.		

PRUEBAS DE CALIDAD QUE SE REALIZARAN: Factores de Apariencia: Tamaño, Forma e Integridad. Defectos: Deterioro.	RESULTADOS MÍNIMOS ESPERADOS POR PRUEBA: En tiempo y operatividad lo solicitado
CALENDARIO DE SUMINISTRO: De acuerdo a las necesidades del área	TOTAL DE BIENES SOLICITADOS: De acuerdo a la requisición.
EXISTENCIAS MÍNIMAS PARA 90 DÍAS: No aplica	EXISTENCIAS MÍNIMAS PARA 180 DÍAS: No aplica
CADUCIDAD DEL BIEN: 1 año de garantía	CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO: El bien deberá presentarse en empaques cerrados, sellados y limpios, libres de cualquier tipo de fauna nociva.

OTRAS PRESCRIPCIONES APLICABLES AL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO:		
ELABORÓ:	SUPERVISÓ:	AUTORIZÓ:
Lic. Pamela E. Cuéllar González	Mtro. [illegible] Carlos Castillo [illegible]	Dra. Blanca Lucía Arteaga García
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

FICHA TÉCNICA

UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS		
CLAVE BAICA: 2221-0131	PARTIDA PRESUPUESTAL: 2231	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17 de mayo 2023
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO: ROZA Y UTENSILIOS APLANADOR DE CARNE: Fabricado en acero con mango entubado para mejor manejo. Peso aproximado de 1.0 Kg. Útil para extender filetes o cortes que vienen con exceso o disparejos en su grosor. Los materiales utilizados para recipientes de contacto directo con los alimentos deben tener superficies lisas, sin porosidad ni revestimientos, no deben modificar el olor, color y sabor de los alimentos, no ceder tóxicos ni reaccionar con los alimentos.		
NORMAS DE REFERENCIA APLICABLES: NOM-251-SSA1-2009: Esta norma oficial mexicana establece los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de alimentos, bebidas o suplementos.		
PRUEBAS DE CALIDAD QUE SE REALIZARAN: Factores de Apariencia: Tamaño, Forma e Integridad: Defectos: Defectos, Rebabas.	RESULTADOS MÍNIMOS ESPERADOS POR PRUEBA: En factores de apariencia lo solicitado	
CALENDARIO DE SUMINISTRO: Probable suministro en los meses de junio y julio 2023.	TOTAL DE BIENES SOLICITADOS: De acuerdo a la requisición	
EXISTENCIAS MÍNIMAS PARA 90 DÍAS: No aplica	EXISTENCIAS MÍNIMAS PARA 180 DÍAS: No aplica.	
CADUCIDAD DEL BIEN: No aplica	CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO: El bien deberá presentarse en empaques cerrados, sellados y limpios, libres de cualquier tipo de fauna nociva.	
OTRAS PRESCRIPCIONES APLICABLES AL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO:		
ELABORÓ: L.N. Romelia E. Cuéllar González NOMBRE Y FIRMA	SUPERVISÓ: M.V.Z. Juan Carlos Castillo Carrión NOMBRE Y FIRMA	AUTORIZÓ: Dra. Blanca Julieta Arriaga García NOMBRE Y FIRMA

FICHA TÉCNICA

UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS		
CLAVE SAICA: 2231-0001	PARTIDA PRESUPUESTAL: 2231	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17 de mayo 2023
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO: LOZA Y UTENSILIOS CHAROLA DE FIBRA DE VIDRIO COLOR CAFÉ 50 X 38 CM. Charola de fibra de vidrio 50 x 38 cm. aproximadamente de color café sin corcho. Los materiales utilizados para recipientes de contacto directo con los alimentos deben tener superficie lisa, sin porosidad ni revestimientos, no deben modificar el olor, color y sabor de los alimentos, ni ser tóxicos al reaccionar con los alimentos.		
NORMAS DE REFERENCIA APLICABLES: NOM-251-SSA1-2009. Esta norma oficial mexicana establece los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de alimentos, bebidas y suplementos.		
PRUEBAS DE CALIDAD QUE SE REALIZARAN: Factores de Apariencia: Tamaño, Forma e Integridad. ➢ Defectos: Deterioro.	RESULTADOS MÍNIMOS ESPERADOS POR PRUEBA: En factores de apariencia: lo solicitado.	
CALENDARIO DE SUMINISTRO: De acuerdo a las necesidades del área	TOTAL DE BIENES SOLICITADOS: De acuerdo a la recolección	
EXISTENCIAS MÍNIMAS PARA 90 DIAS: No aplica	EXISTENCIAS MÍNIMAS PARA 180 DIAS: No aplica	
CADUCIDAD DEL BIEN: No aplica	CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO: El bien deberá presentarse en empaques cerrados, sellados y limpios, libres de cualquier tipo de fauna nociva.	
OTRAS PRESCRIPCIONES APLICABLES AL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO:		

ELABORÓ	SUPERVISÓ	AUTORIZÓ
L.N. Pamela C. Cuéllar González	Mtro. Juan Carlos Castillo Carrión	Dra. Blanca Lucía Arteaga García
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

C 3 C C 0364

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FICHA TÉCNICA

UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.		
ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS		
CLAVE SAICA: 2231-0006	PARTIDA PRESUPUESTAL: 2231	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17 de mayo 2023
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO: LOZA Y UTENSILIOS CHAROLA DE MELAMINA CON 6 DIVISIONES: Charola de Melamina de 6 compartimentos, con dimensiones de 29.0 x 39.5 cm aproximadamente, color beige de forma rectangular. Los materiales utilizados para recipientes de contacto directo con los alimentos deben tener superficie lisa, sin porosidad ni revestimientos, no deben modificar el olor, color y sabor de los alimentos; no ser tóxicos, ni reaccionar con los alimentos.		
NORMAS DE REFERENCIA APLICABLES:		
NOM-251-SSA1-2009. Esta norma oficial mexicana establece los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de alimentos, bebidas o suplementos.		
PRUEBAS DE CALIDAD QUE SE REALIZARÁN: Factores de Apariencia: Tamaño, Forma e Integridad. Y Defectos: Deterioro.	RESULTADOS MÍNIMOS ESPERADOS POR PRUEBA: En factores de apariencia lo solicitado.	
CALENDARIO DE SUMINISTRO: De acuerdo a las necesidades del área.	TOTAL DE BIENES SOLICITADOS: De acuerdo a la requisición	
EXISTENCIAS MÍNIMAS PARA 90 DÍAS: No aplica	EXISTENCIAS MÍNIMAS PARA 180 DÍAS: No aplica	
CADUCIDAD DEL BIEN: No aplica.	CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO: El bien deberá presentarse en empaques cerrados, sellados y limpios, libres de cualquier tipo de fauna nociva.	
OTRAS PRESCRIPCIONES APLICABLES AL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO:		
ELABORÓ	SUPERVISÓ	AUTORIZÓ
L.N. Pamela E. Cuéllar González	[illegible] Juan Carlos Castillo Chirino	Dra. Blanca Lucía Vega García
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

FICHA TÉCNICA

UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MEXICO		
AREA SOLICITANTE: DIRECCION GENERAL DE PRESTACION SERVICIOS MEDICOS Y URGENCIAS		
CLAVE SAICA: 2231-0338	PARTIDA PRESUPUESTAL: 2231	FECHA DE ACTUALIZACION: 17 de mayo 2023
DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO: LOZA DESECHABLE CUCHARA PASTELERA BIODEGRADABLE: Cuchara pastelera desechable biodegradable, en paquetes de 25 piezas. Los materiales utilizados para recipientes de contacto directo con los alimentos deben tener superficie lisa, sin porosidad ni revestimientos, no deben modificar el olor, color y sabor de los alimentos, no ser tóxicos ni reaccionar con los alimentos.		
NORMAS DE REFERENCIA APLICABLES: NOM-251-SSA1-2009 Esta norma oficial mexicana establece los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de alimentos, bebidas o suplementos.		
PRUEBAS DE CALIDAD QUE SE REALIZARAN: Factores de Apariencia: Tamaño, Forma e Integridad. Defectos: Deterioro.		RESULTADOS MINIMOS ESPERADOS POR PRUEBA: En factores de apariencia: lo solicitado
CALENDARIO DE SUMINISTRO: De acuerdo a las necesidades del área		TOTAL DE BIENES SOLICITADOS: De acuerdo a la requisición
EXISTENCIAS MINIMAS PARA 90 DIAS: No aplica		EXISTENCIAS MINIMAS PARA 180 DIAS: No aplica
CADUCIDAD DEL BIEN: No aplica		CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO: El bien deberá presentarse en empaques cerrados, sellados y limpios, libres de cualquier tipo de fauna nociva.
OTRAS PRESCRIPCIONES APLICABLES AL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO:		
ELABORO:	SUPERVISO:	AUTORIZO:
L.N. Pamela E. Cuéllar González	Mtro. Juan Carlos Castillo Carrión	Dra. Blanca Lucía Arteaga García
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FICHA TÉCNICA

UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.		
ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS		
CLAVE SAICA: 2231-0027	PARTIDA PRESUPUESTAL: 2231	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17 de mayo 2023
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO: LOZA Y UTENSILIOS CUCHARA CAFETERA DE ACERO INOXIDABLE: Cuchara cafetera (cubierto), liso de acero inoxidable, de alta calidad. Los materiales utilizados para alimentos deben tener superficie lisa, sin porosidad ni revestimientos, no deben modificar el olor, color y sabor de los alimentos, no ser tóxicos ni reaccionar con los alimentos.		
NORMAS DE REFERENCIA APLICABLES: NOM-251-SSA1-2009. Esta norma oficial mexicana establece los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de alimentos, bebidas o suplementos;		
PRUEBAS DE CALIDAD QUE SE REALIZARÁN: Factores de Apariencia: Tamaño, Forma e Integridad.	RESULTADOS MÍNIMOS ESPERADOS POR PRUEBA: En factores de apariencia lo solicitado.	
CALENDARIO DE SUMINISTRO: De acuerdo a las necesidades del área.	TOTAL DE BIENES SOLICITADOS: De acuerdo a la requisición	
EXISTENCIAS MÍNIMAS PARA 90 DÍAS: No aplica.	EXISTENCIAS MÍNIMAS PARA 180 DÍAS: No aplica.	
CADUCIDAD DEL BIEN: No aplica.	CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO: El bien deberá presentarse en empaques cerrados, sellados y limpios, libres de cualquier tipo de fauna nociva.	
OTRAS PRESCRIPCIONES APLICABLES AL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO:		
ELABORÓ:	SUPERVISÓ:	AUTORIZÓ:
L.N. Pamela E. Cuéllar González	Mtro. Juan Carlos Castillo Carrión	Dra. Blanca Lucía Arteaga García
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

FICHA TÉCNICA

UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS		
CLAVE SAICA: 2231-0029	PARTIDA PRESUPUESTAL: 2231	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17 de mayo 2023
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO: LOZA Y UTENSILIOS CUCHARÁ SOPERA DE ACERO INOXIDABLE. Cuchara sopera (cubierto), liso de acero inoxidable, de alta calidad. Los materiales utilizados para alimentos deben tener superficie lisa, sin porosidad ni revestimientos, no deben modificar el olor, color y sabor de los alimentos, no ser tóxicos ni reaccionar con los alimentos.		
NORMAS DE REFERENCIA APLICABLES: NOM-251-SSA1-2009. Esta norma oficial mexicana establece los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de alimentos, bebidas o suplementos.		
PRUEBAS DE CALIDAD QUE SE REALIZARAN: Factores de Apariencia: Tamaño, Forma e Integridad.	RESULTADOS MÍNIMOS ESPERADOS POR PRUEBA: En factores de apariencia lo solicitado	
CALENDARIO DE SUMINISTRO: De acuerdo a las necesidades del área	TOTAL DE BIENES SOLICITADOS: De acuerdo a la requisición	
EXISTENCIAS MÍNIMAS PARA 90 DÍAS: No aplica	EXISTENCIAS MÍNIMAS PARA 180 DÍAS: No aplica	
CADUCIDAD DEL BIEN: No aplica	CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO: El bien deberá presentarse en empaques cerrados, sellados y limpios, libres de cualquier tipo de fauna nociva.	
OTRAS PRESCRIPCIONES APLICABLES AL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO:		
ELABORÓ: L.N. Pamela E. Olvalle González NOMBRE Y FIRMA	SUPERVISÓ: Mtro. Juan Carlos Castillo Garnica NOMBRE Y FIRMA	AUTORIZÓ: Dra. Blanca Lucía Arteaga García NOMBRE Y FIRMA

FICHA TÉCNICA

UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS		
CLAVE SAICA: 2231-0337	PARTIDA PRESUPUESTAL: 2231	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 12 de mayo 2023
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO: LOZA DESECHABLE DOMO DE 22.5 X 18 X 8.5 CM BIODEGRADABLE: Contenedor o Domo de material 100% biodegradable y compostable para alimentos de 22.5 x 18 x 8.5 cm o 22 X 23 X 8.5 aproximadamente con tres divisiones. Los materiales utilizados para alimentos deben tener superficie lisa, sin porosidad ni revestimientos, no deben modificar el olor, color y sabor de los alimentos, no ser tóxicos ni reaccionar con los alimentos.		
NORMAS DE REFERENCIA APLICABLES: NOM-251-SSA1-2009. Esta norma oficial mexicana establece los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de alimentos, bebidas o suplementos.		
PRUEBAS DE CALIDAD QUE SE REALIZARAN: Factores de Apariencia: Tamaño, Forma e Integridad.	RESULTADOS MÍNIMOS ESPERADOS POR PRUEBA: En factores de apariencia: lo solicitado	
CALENDARIO DE SUMINISTRO: De acuerdo a las necesidades del área	TOTAL DE BIENES SOLICITADOS: De acuerdo a la requisición	
EXISTENCIAS MÍNIMAS PARA 40 DÍAS: No aplica	EXISTENCIAS MÍNIMAS PARA 160 DÍAS: No aplica	
CADUCIDAD DEL BIEN: No aplica	CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO: El bien deberá presentarse en empaques cerrados, sellados y limpios, libres de cualquier tipo de fauna nociva.	
OTRAS PRESCRIPCIONES APLICABLES AL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO:		

ELABORÓ:	SUPERVISÓ:	AUTORIZÓ:
L.N. Pamela E. Cuéllar González	Mtro. Juan Carlos Castillo Carrión	Dra. Blanca Lucía Arriaga García
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

000065

FICHA TÉCNICA

UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

CLAVE SAICA: 2231-0038	PARTIDA PRESUPUESTAL: 2231	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17 de mayo 2023

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO:
LOZA Y UTENSILIOS:
EXPRIMIDOR MANUAL PARA JUGO DE NARANJA DE ACERO FUNDIDO. Exprimidor de naranjas manual, fácil de usar, de aluminio fundido con dimensiones de 12 cm x 37 cm de alto x 18 cm aproximadamente.

Los materiales utilizados para recipientes de contacto directo con los alimentos deben tener superficie lisa, sin porosidad ni revestimientos, no deben modificar el olor, color y sabor de los alimentos; no ser tóxicos ni reaccionar con los alimentos.

NORMAS DE REFERENCIA APLICABLES:

NOM-251-SSA1-2009 Esta norma oficial mexicana establece los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de alimentos, bebidas o suplementos.

PRUEBAS DE CALIDAD QUE SE REALIZARÁN: Factores de Apariencia: Tamaño, Forma e Integridad. ➢ Defectos: Deterioro, Materia extraña.	RESULTADOS MÍNIMOS ESPERADOS POR PRUEBA: En factores de apariencia: lo solicitado
CALENDARIO DE SUMINISTRO: De acuerdo a las necesidades del área	TOTAL DE BIENES SOLICITADOS: De acuerdo a la requisición
EXISTENCIAS MÍNIMAS PARA 90 DÍAS: No aplica	EXISTENCIAS MÍNIMAS PARA 180 DÍAS: No aplica
CADUCIDAD DEL BIEN: No aplica	CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO: El bien deberá presentarse en empaques cerrados, sellados y limpios, libres de cualquier tipo de fauna nociva.

OTRAS PRESCRIPCIONES APLICABLES AL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO:

ELABORÓ:	SUPERVISÓ:	AUTORIZÓ:
L.N. Pamela E. Cuéllar González	Mtro. Juan Carlos Castillo Barrón	Dra. Blanca Lucía Arteaga García
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FICHA TÉCNICA

UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS		
CLAVE SAICA: 2231-0222	PARTIDA PRESUPUESTAL: 2231	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17 de mayo 2023
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO: LOZA Y UTENSILIOS MULTIPROCESADOR DE MANO: Batidora de mano, cuchillas de acero inoxidable, selector de velocidad más función turbo, acabado en acero inoxidable, turbo 35 m aproximadamente. Los materiales utilizados para recipientes de contacto directo con los alimentos deben tener superficie lisa, sin porosidad ni revestimientos, no deben modificar el olor, color y sabor de los alimentos, no ser tóxicos ni reaccionar con los alimentos.		
NORMAS DE REFERENCIA APLICABLES: NOM-251-SSA1-2009 Esta norma oficial mexicana establece los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de alimentos, bebidas o suplementos.		
PRUEBAS DE CALIDAD QUE SE REALIZARAN: Factores de Apariencia: Tamaño, Forma e Integridad. Defectos: Dalgrón.	RESULTADOS MÍNIMOS ESPERADOS POR PRUEBA: En factores de apariencia: lo solicitado	
CALENDARIO DE SUMINISTRO: De acuerdo a las necesidades del área	TOTAL DE BIENES SOLICITADOS: De acuerdo a la requisición	
EXISTENCIAS MÍNIMAS PARA 90 DÍAS: No aplica	EXISTENCIAS MÍNIMAS PARA 180 DÍAS: No aplica	
CADUCIDAD DEL BIEN: No aplica	CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO: El bien deberá presentarse en empaques cerrados, sellados y limpios, libres de cualquier tipo de fauna nociva.	
OTRAS PRESCRIPCIONES APLICABLES AL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO:		
ELABORÓ: L.N. Pamela H. Cuellar González NOMBRE Y FIRMA	SUPERVISÓ: Mtro. Juan Carlos Castillo Carlón NOMBRE Y FIRMA	AUTORIZÓ: Dra. Blanca Adil Arteaga García. NOMBRE Y FIRMA

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

0029
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

0398

FICHA TÉCNICA

<table>
<tr><td colspan="3">UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO</td></tr>
<tr><td colspan="3">ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS</td></tr>
<tr><td>CLAVE SAICA: 2231-0288</td><td>PARTIDA PRESUPUESTAL: 2231</td><td>FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17 de mayo 2023</td></tr>
<tr><td colspan="3">DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO:
LOZA Y UTENSILIOS:
OLLA EXPRESS, CAPACIDAD DE 15 LITROS. Olla de presión con sistema de interlock, regulador de presión, triple sistema de seguridad, aluminio fundido, asa anticalórica de baquelita, parrilla con capacidad de 15 litros, garantía 1 años aproximadamente. Con certificación NES y CE

Los materiales utilizados para recipientes de contacto directo con los alimentos deben tener superficie lisa, sin porosidad ni revestimientos, no deben modificar el olor, color y sabor de los alimentos, no ser tóxicos ni reaccionar con los alimentos.</td></tr>
<tr><td colspan="3">NORMAS DE REFERENCIA APLICABLES:

NOM-251-SSA1-2009 Esta norma oficial mexicana establece los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de alimentos, bebidas o suplementos.</td></tr>
</table>

PRUEBAS DE CALIDAD QUE SE REALIZARÁN:	RESULTADOS MÍNIMOS ESPERADOS POR PRUEBA:
Factores de Apariencia: Tamaño, Forma e Integridad. Y: Defectos: Deterioro.	En factores de apariencia: lo solicitado
CALENDARIO DE SUMINISTRO: De acuerdo con las necesidades del área.	TOTAL DE BIENES SOLICITADOS: De acuerdo con la requisición
EXISTENCIAS MÍNIMAS PARA 90 DÍAS: No aplica	EXISTENCIAS MÍNIMAS PARA 180 DÍAS: No aplica
CADUCIDAD DEL BIEN: No aplica	CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO: El bien deberá presentarse en empaques cerrados, sellados y limpios, libres de cualquier tipo de fauna nociva.

OTRAS PRESCRIPCIONES APLICABLES AL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO:

ELABORÓ:	SUPERVISÓ:	AUTORIZÓ:
L.N. Pamela E. Cuellar González	Mtro. Juan Carlos Castillo Gamon	Dra. Blanca Luz Arteaga García
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

0403

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FICHA TÉCNICA

UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS		
CLAVE SAICA: 2231-0084	PARTIDA PRESUPUESTAL: 2201	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17 de mayo 2023

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO:

LOZA DESECHABLE

PAPEL ALUMINIO. Papel aluminio "REFORZADO", de Altísima calidad, rollo de 10 metros aproximadamente, grosor de (16 a 20 micras).

Los materiales utilizados para recipientes de contacto directo con los alimentos deben tener superficie lisa, sin porosidad ni revestimientos, no deben modificar el olor, color y sabor de los alimentos, no ser tóxicos ni reaccionar con los alimentos.

NORMAS DE REFERENCIA APLICABLES:

NOM-251-SSA1-2009 Esta norma oficial mexicana establece los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de alimentos, bebidas o suplementos.

PRUEBAS DE CALIDAD QUE SE REALIZARÁN:	RESULTADOS MÍNIMOS ESPERADOS POR PRUEBA:
Factores de Apariencia: Tamaño, Forma e integridad. Defectos: Deterioro.	En factores de apariencia lo solicitado.
CALENDARIO DE SUMINISTRO:	TOTAL DE BIENES SOLICITADOS:
De acuerdo a las necesidades del área	De acuerdo a la requisición
EXISTENCIAS MÍNIMAS PARA 90 DÍAS:	EXISTENCIAS MÍNIMAS PARA 180 DÍAS:
No aplica	No aplica
CADUCIDAD DEL BIEN:	CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO:
No aplica	El bien deberá presentarse en empaques cerrados, sellados y limpios, libres de cualquier tipo de fauna nociva.

OTRAS PRESCRIPCIONES APLICABLES AL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO:

ELABORÓ:	SUPERVISÓ:	AUTORIZÓ:
L.N. Pamela E. Cuellar González	Mtro. Juan Carlos Castillo Cantón	Dra. Blanca Lucía Arteaga García
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

FICHA TÉCNICA

UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS		
CLAVE SAICA: 2231-0243	PARTIDA PRESUPUESTAL: 22311	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17 de mayo 2023
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO: LOZA DESECHABLE PLATOS DESECHABLES: Plato desechable de material 100% biodegradable y compostable grande de 7 1/2 pulgadas aproximadamente con tres divisiones, resistente al manchado de alimentos fríos y calientes, profundidad de 1.5 a 2 pulgadas en paquetes de 25 piezas. Los materiales utilizados para recipientes de contacto directo con los alimentos deben tener superficie lisa, sin porosidad ni revestimientos, no deben modificar el olor, color y sabor de los alimentos, ni ser tóxicos ni reaccionar con los alimentos.		
NORMAS DE REFERENCIA APLICABLES: NOM-251-SSA1-2009 Esta norma oficial mexicana establece los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de alimentos, bebidas o suplementos.		
PRUEBAS DE CALIDAD QUE SE REALIZARAN: Factores de Apariencia: Tamaño, Forma e Integridad.		RESULTADOS MÍNIMOS ESPERADOS POR PRUEBA: En factores de apariencia lo solicitado
CALENDARIO DE SUMINISTRO: De acuerdo a las necesidades del área		TOTAL DE BIENES SOLICITADOS: De acuerdo a la requisición.
EXISTENCIAS MÍNIMAS PARA 90 DÍAS: No aplica		EXISTENCIAS MÍNIMAS PARA 180 DÍAS: No aplica
CADUCIDAD DEL BIEN: No aplica		CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO: El bien deberá presentarse en empaques cerrados, sellados y limpios, libres de cualquier tipo de fauna nociva.
OTRAS PRESCRIPCIONES APLICABLES AL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO:		
ELABORÓ: L.M. Paulina E. Cuellar González NOMBRE Y FIRMA	SUPERVISÓ: Mtro. Juan Carlos Castillo Damián NOMBRE Y FIRMA	AUTORIZÓ: Dra. Blanca Lucía Arteaga Garcia NOMBRE Y FIRMA

140 0416

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FICHA TÉCNICA

<table>
<tr><td colspan="6">UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS.</td></tr>
<tr><td colspan="2">CLAVE SAICA: 2231-0060</td><td colspan="2">PARTIDA PRESUPUESTAL: 2231</td><td colspan="2">FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17 de mayo 2023</td></tr>
<tr><td colspan="6">DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO:
LOZA Y UTENSILIOS
REJA DE ACERO INOXIDABLE PARA BIBERÓN, Canastilla de acero inoxidable, para 12 biberones tipo 304 (grado alimenticio).

Los materiales utilizados para recipientes de contacto directo con los alimentos deben tener superficie lisa, sin porosidad ni revestimientos, no deben modificar el olor, color y sabor de los alimentos, no ser tóxicos ni reaccionar con los alimentos.</td></tr>
<tr><td colspan="6">NORMAS DE REFERENCIA APLICABLES:
NOM-251-SSA1-2009: Esta norma oficial mexicana establece los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de alimentos, bebidas o suplementos.</td></tr>
<tr><td colspan="3">PRUEBAS DE CALIDAD QUE SE REALIZARÁN:

Factores de Apariencia: Tamaño, Forma e Integridad.
> Defectos: Deterioro, Materia extraña.</td><td colspan="3">RESULTADOS MÍNIMOS ESPERADOS POR PRUEBA:

En factores de apariencia lo solicitado.</td></tr>
<tr><td colspan="3">CALENDARIO DE SUMINISTRO:

De acuerdo a las necesidades del área</td><td colspan="3">TOTAL DE BIENES SOLICITADOS:

De acuerdo a la requisición.</td></tr>
<tr><td colspan="3">EXISTENCIAS MÍNIMAS PARA 90 DÍAS:

No aplica.</td><td colspan="3">EXISTENCIAS MÍNIMAS PARA 180 DÍAS:

No aplica.</td></tr>
<tr><td colspan="3">CADUCIDAD DEL BIEN:

No aplica.</td><td colspan="3">CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO:

El bien deberá presentarse en empaques cerrados, sellados y limpios, libres de cualquier tipo de fauna nociva.</td></tr>
<tr><td colspan="6">OTRAS PRESCRIPCIONES APLICABLES AL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO:</td></tr>
<tr><td colspan="2">ELABORÓ:

L.N. Pamela S. Cuéllar González
NOMBRE Y FIRMA</td><td colspan="2">SUPERVISÓ:

Mtro. Juan Carlos Castillo Carrión
NOMBRE Y FIRMA</td><td colspan="2">AUTORIZÓ:

Dra. Blanca Lucía Arteaga García
NOMBRE Y FIRMA</td></tr>
</table>

FICHA TÉCNICA

UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS	
CLAVE SAICA: 2231-0098 | PARTIDA PRESUPUESTAL 2231 | FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17 de mayo 2023	
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO: LOZA DESECHABLE SERVILLETA DESECHABLE PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN: Presentación paquete de 500 hojas grandes, hoja sencilla, resistente y absorbente de color blanco. Los materiales utilizados para recipientes de contacto directo con los alimentos deben tener superficie lisa, sin porosidad ni revestimientos; no deben modificar el olor, color y sabor de los alimentos, no ser tóxicos ni reaccionar con los alimentos. Debe tener alta dureza, fácil de lavar y desinfectar.	
NORMAS DE REFERENCIA APLICABLES: NOM-251-SSA1-2009: Esta norma oficial mexicana establece los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de alimentos, bebidas o suplementos.	
PRUEBAS DE CALIDAD QUE SE REALIZARÁN: Factores de Apariencia: Tamaño, Forma e Integridad. Y Defectos: Deterioro.	RESULTADOS MÍNIMOS ESPERADOS POR PRUEBA: En factores de apariencia, lo solicitado
CALENDARIO DE SUMINISTRO: De acuerdo a las necesidades del área.	TOTAL DE BIENES SOLICITADOS: De acuerdo a la requisición
EXISTENCIAS MÍNIMAS PARA 90 DÍAS: No aplica	EXISTENCIAS MÍNIMAS PARA 180 DÍAS: No aplica.
CADUCIDAD DEL BIEN: No aplica.	CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO: El bien, deberá presentarse en empaques cerrados, sellados y limpios, libres de cualquier tipo de fauna nociva.
OTRAS PRESCRIPCIONES APLICABLES AL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO:	

ELABORÓ:	SUPERVISÓ:	AUTORIZÓ:
Lic. Pamela E. Cuéllar González	Mtro. Juan Carlos Casallo Gamón	Dra. Blanca Lucía Zúñiga García
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

FICHA TÉCNICA

UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS		
CLAVE SAICA: 2231-0071	PARTIDA PRESUPUESTAL: 2231	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17 de mayo 2023
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO: LOZA Y UTENSILIOS TAZA DE PLÁSTICO DOBLE GRUESO 200 ML. Taza de plástico doble grueso, capacidad 200 ml aproximadamente, Color diverso. Los materiales utilizados para alimentos deben tener superficies lisas, sin porosidad ni revestimientos, no deben modificar el olor, color y sabor de los alimentos, no ser tóxicos ni reaccionar con los alimentos.		
NORMAS DE REFERENCIA APLICABLES: NOM-251-SSA1-2009 Para nuevo oficial mexicana establecida los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de alimentos, bebidas o suplementos.		
PRUEBAS DE CALIDAD QUE SE REALIZARAN: Factores de Apariencia: Tamaño, Forma e Integridad. Defectos: Deformes, Manchas extrañas.	RESULTADOS MÍNIMOS ESPERADOS POR PRUEBA: En factores de apariencia: Ideal/Ideal	
CALENDARIO DE SUMINISTRO: De acuerdo a las necesidades del área	TOTAL DE BIENES SOLICITADOS: De acuerdo a la requisición	
EXISTENCIAS MÍNIMAS PARA 30 DÍAS: No aplica	EXISTENCIAS MÍNIMAS PARA 180 DÍAS: No aplica	
CADUCIDAD DEL BIEN: No aplica.	CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO: El bien deberá presentarse en empaques cerrados, sellados y limpios, libres de cualquier tipo de falla física.	
OTRAS PRESCRIPCIONES APLICABLES AL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO:		
ELABORÓ: L.N. Nohemí E. Cuéllar González NOMBRE Y FIRMA	SUPERVISÓ: Mtro. Juan Carlos Castillo Carrión NOMBRE Y FIRMA	AUTORIZÓ: Dra. Blanca Lucía Arteaga Corola NOMBRE Y FIRMA

FICHA TÉCNICA

UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS		
CLAVE SAICA: 2231-0072	PARTIDA PRESUPUESTAL: 2231	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17 de mayo 2023
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO: LOZA Y UTENSILIOS TAZA TERMO LOZA GRUESA PARA CAFÉ: Taza termo loza gruesa para café de color claro con capacidad de 200 ml. Los materiales utilizados para recipientes de contacto directo con los alimentos deben tener superficie lisa, sin porosidad ni revestimientos, no deben modificar el olor, color y sabor de los alimentos, no ser tóxicos ni reaccionar con los alimentos. Debe tener alta dureza, fácil de lavar y desinfectar.		
NORMAS DE REFERENCIA APLICABLES: NOM-251-SSA1-2009 Esta norma oficial mexicana establece los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de alimentos, bebidas o suplementos.		
PRUEBAS DE CALIDAD QUE SE REALIZARÁN: Factores de Apariencia: Tamaño, Forma e Integridad. > Defectos: Deterioro.	RESULTADOS MÍNIMOS ESPERADOS POR PRUEBA: En factores de apariencia: lo solicitado	
CALENDARIO DE SUMINISTRO: De acuerdo a las necesidades del área	TOTAL DE BIENES SOLICITADOS: De acuerdo a la requisición	
EXISTENCIAS MÍNIMAS PARA 90 DÍAS: No aplica	EXISTENCIAS MÍNIMAS PARA 180 DÍAS: No aplica	
CADUCIDAD DEL BIEN: No aplica	CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO: El bien deberá presentarse en empaques cerrados, sellados y limpios, libres de cualquier tipo de fauna nociva.	
OTRAS PRESCRIPCIONES APLICABLES AL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO:		
ELABORÓ: L.N. Pamela E. Cuellar González NOMBRE Y FIRMA	SUPERVISÓ: Ing. Juan Carlos Castillo Camón NOMBRE Y FIRMA	AUTORIZÓ: Dra. Blanca Lucía Arteaga García NOMBRE Y FIRMA

ANEXO 3
SAICA

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD

SAICA
Sistema de Abasto, Inventarios y Control de Almacenes

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.
GDF971205-4NA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGAF-199-2023		2023

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACION
JESUS TOMAS CASTILLO NERI

RFC
CANJ930811F33

DIRECCION
CALLE HERMANOS WRIGHT NUMERO 30, COLONIA SAN ANDRES TOMATLAN, C.P. 09870COLONIA BENITO JUAREZ (LA AURORA), C.P. 57000, ALCALDIA DE IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO

TELEFONO
[redacted]

REPRESENTANTE LEGAL
JESUS TOMAS CASTILLO NERI

DATOS DEL CONTRATO

FECHA DE ENTREGA

CONDICIONES DE ENTREGA

L.A.B.D.

REQUISICION No.
250/2023

AREA REQUIRIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

AUTORIZACION PRESUPUESTAL
LIC. ANA GABRIELA SANTIAGO SANTIAGO

FUNDAMENTO LEGAL
134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 27 INCISO B), 28, 33, 52, 55 Y 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

EFECTUAR ENTREGA EN
ALMACÉN CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN: AVENIDA JARDÍN NO. 356 COLONIA DEL GAS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO

HORARIO DE ENTREGA
DE 9:00 A 15:00 HRS.

FACTURAR A
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARIA DE SALUD

PARTIDA	CODIGO-DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	2231 - Utensilios para el servicio de alimentación				
2	2231-0181, ABRELATAS MANUAL CHICO	PIEZA	54	$70.79	$3,822.66
4	2231-0131, APLANADOR DE CARNE	PIEZA	27	$190.00	$5,130.00
6	2231-0211, BASCULA ELECTRONICA PARA 12 KILOGRAMOS	PIEZA	12	$715.30	$8,583.60
24	2231-0081, CHAROLA DE FIBRA DE VIDRIO COLOR CAFÉ 50 X 38 CM	PIEZA	750	$184.40	$138,300.00
26	2231-0036, CHAROLA DE MELAMINA CON 6 DIVISIONES	PIEZA	1,250	$57.26	$71,575.00
32	2231-0027, CUCHARA CAFETERA DE ACERO INOXIDABLE	PIEZA	3,000	$2.93	$8,790.00
35	2231-0338, CUCHARA PASTELERA BIODEGRADABLE	PIEZA	313,984	$0.22	$69,076.48
36	2231-0029, CUCHARA SOPERA DE ACERO INOXIDABLE	PIEZA	3,500	$3.96	$13,860.00
43	2231-0337, DOMO DE 22.5 X 18 X 8.5 CM BIODEGRADABLE	PIEZA	220,000	$5.32	$1,170,400.00
46	2231-0038, EXPRIMIDOR MANUAL PARA JUGO DE NARANJA DE ACERO FUNDIDO	PIEZA	10	$841.50	$8,415.00
59	2231-0222, MULTIPROCESADOR DE MANO	Pieza	22	$352.02	$7,744.44
61	2231-0288, OLLA EXPRESS CAPACIDAD DE 15 LITROS	pieza	3	$2,604.24	$7,812.72
66	2231-0084, PAPEL ALUMINIO	PIEZA	950	$52.75	$50,112.50
75	2231-0248, PLATOS DESECHABLES	PAQUETE CON 25 PIEZAS	20,900	$39.98	$835,582.00
79	2231-0063, REJA DE ACERO INOXIDABLE PARA BIBERON	PIEZA	15	$1,584.00	$23,760.00
81	2231-0098, SERVILLETA DESECHABLE PARA EL SEVICIO DE ALIMENTACIÓN	PAQUETE CON 500	4,553	$31.90	$145,240.70
84	2231-0071, TAZA PLASTICO DOBLE GRUESO 200 ML.	PIEZA	1,500	$20.39	$30,585.00
85	2231-0072, TAZA TERMO LOZA GRUESA PARA CAFÉ	PIEZA	1,500	$69.95	$104,925.00

(TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 52/100 M.N.)

SUBTOTAL	$2,703,715.10
I.V.A.	$432,594.42
TOTAL	$3,136,309.52

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	FIRMA DEL PROVEEDOR
C.ANTONIO CRUZ BENIGNO	LIC. NANCY MOLINA MARTÍNEZ	LIC. SERGIO MENESES HERNANDEZ	NOMBRE: Jesus Tomas Castillo Neri
J U D DE CONTRATOS	SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD

SAICA
Sistema de Abasto, Inventarios y Control de Almacenes

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.
GDF971205-4NA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGAF-199-2023		2023

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION	JESUS TOMAS CASTILLO NERI
RFC	CANJ930811F33
DIRECCION	CALLE HERMANOS WRIGHT NUMERO 30, COLONIA SAN ANDRES TOMATLAN, C.P. 09870COLONIA BENITO JUAREZ (LA AURORA), C.P. 57000, ALCALDIA DE IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO
TELEFONO	[redacted]
REPRESENTANTE LEGAL	JESUS TOMAS CASTILLO NERI

DATOS DEL CONTRATO

FECHA DE ENTREGA	
CONDICIONES DE ENTREGA	
L.A.B.D.	
REQUISICION No.	250/2023
AREA REQUIRIENTE	DIRECCION GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS
AUTORIZACION PRESUPUESTAL	LIC. ANA GABRIELA SANTIAGO SANTIAGO
FUNDAMENTO LEGAL	134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 27 INCISO B), 28, 33, 52, 55 Y 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

EFECTUAR ENTREGA EN
ALMACÉN CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN: AVENIDA JARDÍN NO. 356 COLONIA DEL GAS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO
HORARIO DE ENTREGA
DE 9:00 A 15:00 HRS.
FACTURAR A
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARIA DE SALUD

2	2231-0181, ABRELATAS MANUAL CHICO PIEZA		
PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA	5-09-23 / 26-09-23	
2.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	54	
4	2231-0131, APLANADOR DE CARNE PIEZA		
4.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	27	
6	2231-0211, BASCULA ELECTRONICA PARA 12 KILOGRAMOS PIEZA		
6.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	12	
24	2231-0081, CHAROLA DE FIBRA DE VIDRIO COLOR CAFÉ 50 X 38 CM PIEZA		
24.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	750	
26	2231-0036, CHAROLA DE MELAMINA CON 6 DIVISIONES PIEZA		
26.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1,250	
32	2231-0027, CUCHARA CAFETERA DE ACERO INOXIDABLE PIEZA		
32.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	3,000	
35	2231-0338, CUCHARA PASTELERA BIODEGRADABLE PIEZA		
35.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	313,984	
36	2231-0029, CUCHARA SOPERA DE ACERO INOXIDABLE PIEZA		
36.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	3,500	
43	2231-0337, DOMO DE 22.5 X 18 X 8.5 CM BIODEGRADABLE PIEZA		
43.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	220,000	
46	2231-0038, EXPRIMIDOR MANUAL PARA JUGO DE NARANJA DE ACERO FUNDIDO PIEZA		

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD

SAICA
Sistema de Abasto, Inventarios y Control de Almacenes

No DE CONTRATO: SSCDMX-DGAF-199-2023	PROVEEDOR: JESUS TOMAS CASTILLO NERI	FECHA: 05-Sep-2023

PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA	5-09-23 26-09-23
46.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	10
59	**2231-0222, MULTIPROCESADOR DE MANO Pieza**	
59.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	22
61	**2231-0288, OLLA EXPRESS CAPACIDAD DE 15 LITROS pieza**	
61.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	3
66	**2231-0084, PAPEL ALUMINIO PIEZA**	
66.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	950
75	**2231-0248, PLATOS DESECHABLES PAQUETE CON 25 PIEZAS**	
75.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	20,900
79	**2231-0063, REJA DE ACERO INOXIDABLE PARA BIBERON PIEZA**	
79.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	15
81	**2231-0098, SERVILLETA DESECHABLE PARA EL SEVICIO DE ALIMENTACIÓN PAQUETE CON 500**	
81.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	4,553
84	**2231-0071, TAZA PLASTICO DOBLE GRUESO 200 ML. PIEZA**	
84.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1,500
85	**2231-0072, TAZA TERMO LOZA GRUESA PARA CAFÉ PIEZA**	
85.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1,500

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	FIRMA DEL PROVEEDOR
C.ANTONIO CRUZ BENIGNO J U D DE CONTRATOS	LIC. NANCY MOLINA MARTÍNEZ SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	LIC. SERGIO MENESES HERNÁNDEZ DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	NOMBRE: Jesus Tomas Castillo Neri

ANEXO 4
COSTOS

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

00000583

CN SOLUCIONES

RFC: CANJ930811F33
Jesús Tomás Castillo Neri

25 Abl. 2023

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES
NO. IR.3P–016–2023
"ADQUISICION DE LOZA Y UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN"

ESTADO DE MÉXICO A 25 DE AGOSTO DEL 2023

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
"ADQUISICIÓN DE LOZA Y UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN"

ITEM	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	2231-0181	Abrelatas manual chico	Ekco	Pieza	54	$ 70.79	$ 3,822.66
4	2231-0131	Aplanador de carne	Metaltex	Pieza	27	$ 190.00	$ 5,130.00
6	2231-0211	Báscula electrónica para 12 kilogramos	Vinson	Pieza	12	$ 715.30	$ 8,583.60
24	2231-0081	Charola de fibra de vidrio color café 50 x 38 cm	MEXICO	Pieza	750	$ 184.40	$ 138,300.00
26	2231-0036	Charola de melamina con 6 divisiones	Tavola	Pieza	1250	$ 57.26	$ 71,575.00
32	2231-0027	Cuchara cafetera de acero inoxidable	Moven	Pieza	3000	$ 2.93	$ 8,790.00
35	2231-0338	Cuchara pastelera biodegradable	Imperial	Pieza	313984	$ 0.22	$ 69,076.48
36	2231-0029	Cuchara sopera de acero inoxidable	Nacional	Pieza	3500	$ 3.96	$ 13,860.00
43	2231-0337	Domo plástico de 22.5 x 18 x 8.5 cm biodegradable y compostable	Reyma	Pieza	220,000	$ 5.32	$ 1,170,400.00
46	2231-0038	Exprimidor manual para jugo de naranja de acero fundido	Nacional	Pieza	10	$ 841.50	$ 8,415.00
59	2231-0222	Multiprocesador de mano	Taurus	Pieza	22	$ 352.02	$ 7,744.44
61	2231-0288	Olla exprés capacidad de 15 litros	Magafesa	Pieza	3	$ 2,604.24	$ 7,812.72
66	2231-0084	Papel aluminio	Azteca	Pieza	950	$ 52.75	$ 50,112.50
75	2231-0248	Platos desechables	Bio	Paquete c/25 pzas	20900	$ 39.98	$ 835,582.00
79	2231-0063	Reja de acero inoxidable para biberón	Rejamex	Pieza	15	$ 1584.00	$ 23,760.00

SEDESA
RECIBIDO
25 AGO 2023

Protesto Lo Necesario
Atentamente;

Lic. Jesús Tomas Castillo Neri
CANJ930811F33

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
Recibe:
Anexos: 10 Hora: 15:10

C. Rosita Alvirez No. 281 Col. Benito Juárez (La Aurora), C.P. 57000,
Municipio de Nezahualcoyotl Estado De México

CN SOLUCIONES

RFC: CANJ930811F33
Jesús Tomás Castillo Neri

00000834

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES
NO. IR.3P-016-2023
"ADQUISICION DE LOZA Y UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN"

ESTADO DE MÉXICO A 25 DE AGOSTO DEL 2023

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

81	2231-0098	Servilleta desechable para el servicio de alimentación	Prueba	Paquete c/500	4553	$	31.90	$ 145,240.70
84	2231-0071	Taza plástico doble grueso 200 ml.	Liliant	Pieza	1500	$	20.39	$ 30,585.00
85	2231-0072	Taza termo loza gruesa para café	Santa Anita	Pieza	1500	$	69.95	$ 104,925.00
importe en letra: (tres millones ciento treinta y seis mil trescientos nueve pesos 52/100 m.n.)								$ 2,703,715.10
								$ 432,594.42
								$ 3,136,309.52

CONDICIONES GENERALES:

Periodo de la entrega de los bienes: 15 días Hábiles a partir de la firma de contrato
Lugar y Horario para la entrega de los bienes: La entrega de los bienes se llevará a cabo en el Almacén Central de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, Ubicado en Av. Jardín, Número 356, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, C.P..02950
Forma de pago; 20 días naturales contados a partir de la fecha en que sea ingresada al sistema la solicitud de trámite de la cuenta por liquidar certificada (CLC) en el sistema SAP-GRP, conforme al artículo 54 de la ley de austeridad, transparencia en remuneraciones, prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México
Garantía de los bienes: 12 meses por defectos de fabricación
Moneda: Nacional.
Grado de integración Nacional; 100%
Vigencia de Cotización: 90 días Naturales
Origen del producto; México
Vigencia de Precios: Los precios serán Fijos durante la vigencia del contrato
Condiciones; Yo, Jesús tomas castillo Neri como Persona Física con Actividad Empresarial y Profesional Acepto las condiciones de pago, conforme al plazo y procedimiento establecido por "la convocante".

Protesto Lo Necesario
Atentamente;

Lic. Jesús Tomas Castillo Neri
CANJ930811F33

C. Rosita Alvirez No. 281 Col. Benito Juárez (La Aurora) C.P. 57000
Municipio de Nezahualcóyotl Estado De México